



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta - Magdalena

Primero (1º) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO SINGULAR

47.001.31.53.005.2016.00372.00

I. OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Se encuentra a despacho el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por **EXTRACTORA FRUPLAMA S.A.** contra **CARLOS MIGUEL LOAIZA**, para resolver sobre la solicitud de corrección del auto que ordena el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 080-36649 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

II. CONSIDERACIONES

Revisado el diligenciamiento se encuentra que mediante auto de fecha 25 de octubre de 2021 se ordenó el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 080-36649 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

inconforme con dicho pronunciamiento, el extremo activo de la relación procesal, concurre a este estrado judicial solicitando la corrección de dicha providencia, y para ello expone lo siguiente:

“me permito solicitar a usted muy respetuosamente, se sirva modificar el auto de fecha 25 de octubre de 2021 dentro del proceso de la referencia, en atención a que en dicho documento se ordenó remitir la diligencia de secuestro allí ordenada, al alcalde de la localidad N° 1 del Distrito de Santa Marta, cuando por jurisdicción y ubicación del inmueble a secuestrar le corresponde a la Alcaldía de la localidad N° 2 del Distrito de Santa Marta.”

Frente a lo alegado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, debe precisarse que, según los documentos obrantes en el expediente digital, el 8 de julio de 2022, la secretaria de este despacho remitió a la entidad comisionada los documentos necesarios para ejecutar la comisión.

Siendo ello así, estima esta funcionaria que lo procedente es que el comisionado acoja la comisión o manifieste que carece de competencia, por tal razón no se accederá la corrección solicitada, y en su lugar, se dispondrá requerir a dicha entidad a efectos que efectúe la manifestación que en derecho corresponda.

Por lo expuesto, la suscrita Jueza Quinto Civil del Circuito de Santa Marta, Magdalena,

III. RESUELVE:

1. En este proceso proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por **EXTRACTORA FRUPLAMA S.A.** contra **CARLOS MIGUEL LOAIZA**, no acceder a la solicitud de corrección del auto dictado el 25 de octubre de 2021.
2. Oficiar a la Alcaldía Local número 1 de la ciudad de Santa Marta, para que manifieste si es competente o no para tramitar el despacho comisorio No. 012-2022, notificado mediante correo electrónico enviado el 8 de julio de 2022. Concédase el término de cinco (5) para tal efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA